



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

En la ciudad de Montevideo el siete de mayo de 2007, comparecen **POR UNA PARTE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE**, representado por el Sr. Ministro Arq. Mariano Arana, en adelante MVOTMA, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – Facultad de ingeniería** – representada por su Rector Dr. Rodrigo Arocena y por el Decano de la Facultad de Ingeniería, Dr. Ismael Piedrà Cueva, en adelante “La Facultad”, con domicilio en la Avenida 18 de julio N° 1968 de esta ciudad, quienes convienen lo siguiente:

PRIMERO: (objeto) El objeto del presente convenio consiste en incorporar en un Sistema de Información Geográfica los productos de la restitución fotogramétrica de las zonas de Cabo Polonio, Valizas y Punta del Diablo del Departamento de Rocha en la forma y descriptivo contenidos en el exp. 2006/14000/04909 anexos de fojas 3,4,7 y 8, así como generar una Base de Datos de fácil manejo para los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, quien aportará planos de parcelario y fotografías de fachadas.

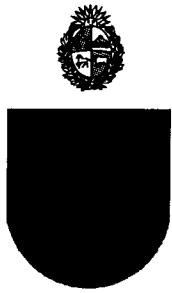
SEGUNDO: (obligaciones de la Facultad) La Facultad de Ingeniería por intermedio del Instituto de Agrimensura (en adelante IA) se obliga a realizar la restitución fotogramétrica de las fotografías aéreas que proporcionará la dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, según detalle contenido en el Expediente 2006/14000/04909 anexos de fojas 3,4,7 y 8, así como generar una Base de Datos de fácil manejo para los servicios técnicos de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial.

TERCERO: (obligaciones del Ministerio) El Ministerio a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial abonará a la Universidad de la República – Facultad de Ingeniería la suma única y total de U\$S 12.500 (dólares americanos doce mil quinientos) en una sola partida a la suscripción del presente.

CUARTO: (Supervisión y seguimiento) El Ministerio a través de la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial se compromete a realizar todas las coordinaciones con las Instituciones con competencia concurrente en la zona de Cabo Polonia, Valizas y Punta del Diablo para facilitar el ingreso a dichas áreas, debiendo la Facultad de Ingeniería entregar un informe de avance bimensual durante la ejecución de los trabajos.

QUINTO: (Plazo) El plazo para la ejecución de los trabajos será de seis (6) meses a contar de la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por igual período. Las partes podrán suspender la ejecución del presente con un aviso no menor a los 60 días, en cuyo caso La Facultad deberá devolver el monto recibido que no se hubiese utilizado y entregar los productos elaborados hasta la fecha de la suspensión.

SEXTO: (propiedad intelectual) Para el caso de que durante la ejecución del presente convenio surgiera un descubrimiento o resultase una invención que pudiera dar lugar a una patente de invención o a un modelo o diseño industrial o una patente de modelo de utilidad, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes puede utilizar la patente sin consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

2
do

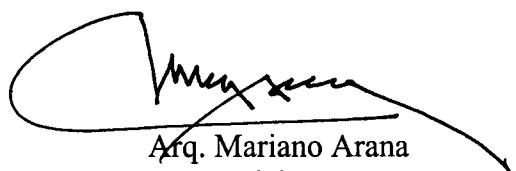
patentación así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual. Todos los aspectos relacionados con la propiedad, transferencia y gestión de los derechos de propiedad intelectual inherentes o vinculados a la creación o producción científica o tecnológica de la Universidad de la República se regirán de acuerdo a lo establecido en la "Ordenanza de los Derechos de la Propiedad Intelectual de la Universidad de la República" aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de abril de 1994.

SÉPTIMO: (rendición de cuentas) La Facultad deberá presentar una vez finalizado el objeto del presente la respectiva rendición de cuentas por el monto recibido.

OCTAVO: (modificaciones) De común acuerdo entre las partes se podrán introducir modificaciones al presente Convenio incluso con respecto a su objeto y plazo.

NOVENO: (vigencia) La vigencia del presente convenio queda condicionada a la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República.

Para constancia de lo actuado y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha antes señalado.



Arq. Mariano Arana
Ministro
MVOTMA



Dr. Rodrigo Arocena
Rector
Universidad de la República



Dr. Ismael Piedra Cueva
Decano
Facultad de Ingeniería